

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CONNECTICUT

PREGUNTA EN LA PAPELETA DE VOTACIÓN

1. ¿Debe enmendarse la Constitución del Estado para asegurar que:
 - 1) Todos los fondos depositados en el Fondo Especial de Transporte sean usado solamente para propósitos de transporte, incluyendo el pago de deudas del estado incurridas con propósito de transporte, y
 - 2) Que el origen de los fondos depositados en el Fondo Especial de Transportes se depositen en tal fondo siempre que los estatutos autoricen que dichas fuentes pueden ser cobradas o recibidas por el Estado?

CONTENIDO Y PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA

Si se aprueba la enmienda, se impondría una protección constitucional al financiamiento de transporte en el estado. Estas protecciones, por lo general llamadas “transportation lockbox” o caja de seguridad para transporte, sólo están incluidas en los Estatutos Generales de Connecticut. Específicamente, esta enmienda constitucional, como la caja de seguridad en los estatutos, permitiría lo siguiente:

1. Preservar el Fondo Especial de Transporte (siglas en inglés STF) del Estado como un fondo permanente;
2. Requerir que el fondo se utilice exclusivamente para propósitos de transporte, incluyendo el pago de deudas relacionadas con transporte; y
3. Requerir por ley que cualquier fuente de fondos dirigida al STF continúe siendo dirigida al mismo, siempre y cuando la ley autorice al estado cobrar o recibir tales fondos.

Antecedentes: el STF

Por ley, el STF es un fondo dedicado principalmente al financiamiento de las autopistas estatales y proyectos de transporte público, así como la operación del Departamento de Vehículos Automotores y el Departamento de Transporte. La ley dicta que diversas fuentes de ingresos se dirijan al fondo, tales como (1) impuestos estatales sobre el combustible; (2) la mayoría de las tasas relacionadas con transporte y multas relacionadas con vehículos de motor; y (3) una porción de los impuestos estatales a las ventas y uso. Los recursos del STF están comprometidos para asegurar la emisión de bonos para proyectos de transporte y se deben usar primero para pagar la deuda de estos bonos.

El texto explicatorio arriba fue preparado por la oficina independiente Oficina de Investigación Legislativa y fue aprobado en la Asamblea General del Comité Conjunto de Administración de Gobierno y Elecciones, en conformidad con la Sección 2-30a de los Estatutos Generales de Connecticut.

TEXTO DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL (como se dispone en H.J.R. [House Joint Resolution o Resolución Conjunta de la Asamblea] número 100 de 2017)

Sección 1. Que el siguiente texto se propone como una Enmienda a la Constitución del Estado, que, una vez aprobada e implementada de la forma establecida en la Constitución, será parte integral de la misma para todos los efectos y propósitos.

El Artículo Tercero de la Constitución se enmendará al Agregar la sección 19 como se indica a continuación:

Sección 19. El Fondo Especial de Transporte será un fondo permanente. La Asamblea General dirigirá los recursos de dicho fondo sólo para propósitos de transporte, incluyendo el pago de intereses sobre las obligaciones incurridas por el estado para propósitos de transporte. El origen de los fondos, dineros y recibos del estado que hayan sido acreditados, depositados o transferidos a dicho fondo de acuerdo a la ley estatal en o después de la fecha efectiva de esta enmienda, serán acreditados, depositados o transferidos al Fondo Especial de Transporte, siempre y cuando dichas fuentes estén autorizadas en los estatutos para ser cobradas o recibidas por el estado, o cualquier funcionario del mismo, y la Asamblea General no podrá promulgar ninguna ley que autorice que los recursos de tal fondo se gasten para otros propósitos que no estén relacionados con transporte.

Fecha de Adopción 7 de junio de 2017

PROCESO DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL

En conformidad con el Sexto Artículo de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut, la enmienda propuesta fue aprobada por la Asamblea General y los Electores de cada pueblo podrán votar al respecto en las Elecciones estatales del Martes 6 de noviembre de 2018.

Si la mayoría de los electores votan en favor la enmienda propuesta, la enmienda pasará a forma parte integral de la constitución del estado.